

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTÍN
COSTEADA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño. — Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera. — Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Su Maj. Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio gozan su
A. R. la señora Princesa de
Asturias y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Do-
ña María de la Paz y Doña María
Leticia.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Circular.

No habiendo dado cumplimiento
a los Sres. Alcaldes que á conti-
nuación se expresan á las repeti-
das circulares y comunicaciones
de la Junta provincial de Instruc-
ción pública, referentes á la re-
visión de los interrogatorios relati-
vos á la primera enseñanza, cu-
yo modelo se halla inserto en el

Boletín oficial de la provincia,
correspondiente al día 14 de Ene-
ro del año último; he acordado
concederles el improrrogable pla-
zo de ocho días para que lo veri-
fiquen, bajo apercibimiento de
adoptar medidas del mayor ri-
gor sino lo efectuaren, pues así
lo exige la urgencia del servicio
de que se trata.

Logroño 6 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Pueblos que se citan.

Carbonera.
Turiuncún.
Villarroya.
Lumbreras.
Torre de Cameros.
Tirgo.
Ochanduri.
Logroño.
Navarrete.
Alberite.
Juvera.
Hornas.
Baños de río Tovia.
Uruñuela.
Herramélluri.
San Torcuato.
Cidamon.
Terremuña.

Don Tadeo Salvador, Goberna-
dor civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leo-
na Petra Gil Vallejo, en nombre
de su esposo D. Manuel Galán,
vecino de Bilbao, de profesion

Comerciante y mayor de edad,
se ha presentado á mi autoridad
á las doce de la mañana del día
de la fecha una solicitud de re-
gistro de doce pertenencias con
el título de «La nueva Esperan-
za», de mineral de cobre, en te-
rreno situado en término de la
villa de Cabezon de Cameros,
paraje que llaman Robre Sotan-
tula, lindante al N. heredad de
Juan del Pueyo, E. Barranco de
Costellada, Oeste heredad de Eu-
sebio Blanco y Cogote denominada
Riajudro y por S. senda ve-
cinal y heredad de Julian Escos-
lar, cuya designación ha verifi-
cado en la forma siguiente;

Se tendrá por punto de parti-
da una calicata pequeña y desde
él se medirán 150 metros al
N., y se fijará la 1.^a estaca; de es-
ta hacia el E., cien metros y se
fijará la 2.^a; de esta al S., tres-
cientos metros colocando la 3.^a;
de esta al O. se medirán 400 y se
fijará 4.^a, de esta al N. se medi-
rán 300 metros y se coloca la
5.^a estaca y de esta á la 1.^a se
medirán 300 metros quedando
cerrado el rectángulo de las do-
ce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por
decreto de este día salvo mejor
derecho, la expresada solicitud
de registro, he dispuesto se anun-
cie al público, como por el pre-
sente ejecuto; que para que los
que se consideren con derecho á
reclamar contra ella, lo verifi-
quen en este Gobierno civil por
escrito y en la forma debida,
dentro del plazo de sesenta días
que para este efecto se fija en la

ley y reglamento vigente de la
Minería.

Logroño 4 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta
de licitadores la subasta anunciada pa-
ra el día 2 del corriente més para la re-
caudación de los derechos del Portazgo
del Río Iregua durante el año eco-
nómico de 1881 á 1882, ésta Dipu-
tación provincial en sesión extraordi-
naria celebrada en este día, acordó
anunciar nuevo remate que tendrá lu-
gar el día 23 del mes actual á las on-
ce de su mañana bajo el mismo tipo
de cuatro mil cincuenta pesetas y con-
forme al pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en la Sección de Contabilidad.

Logroño 6 de Junio de 1881.—El
Gobernador Presidente, Tadeo Salva-
dor.—El Diputado Secretario, Tomás
Martínez.

No habiendo tenido efecto por falta
de licitadores la subasta anunciada pa-
ra el día dos del corriente més para la re-
caudación de los derechos del Portazgo
de Calahorra durante el año eco-
nómico de 1881 á 1882, ésta Dipu-
tación Provincial en sesión extraordi-
naria celebrada en el mismo día, acor-
dó anunciar nuevo remate que tendrá lu-
gar el día 23 del mes actual á las
once de su mañana bajo el mismo tipo
de cuatro mil pesetas y conforme
al pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en Sección de Contabilida-
dad.

Logroño 6 de Junio de 1881.—El
Gobernador Presidente, Tadeo Salva-
dor.—El Diputado Secretario, Tomás
Martínez.

**Direccion general de Rentas
Estancadas.**

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la península.

1.^a La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

Kilogramos.

36.000	clases Selections.
900.000	" Medium Leaf.
2.252.000	" Common Leaf.
5.832.000	" Lugs.

9.000.000 de kilogramos en total.

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder

directamente de los Estados Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe, ha de estar envuelto en barricas según la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extensión y aroma y de santidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sauro, fino, de buen color y extensión.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.^a Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Dirección general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condición 2.^a del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.^a Los nueve millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.	Selections	Medium Leaf.	Common Leaf.	Lung.	TOTAL.
	= kilógrs.	= kilógrm.	= kilógrm.	= kilógrm.	= kilógrm.
En el mes de Agosto de 1881	6.000	150.000	572.000	972.000	1500000
En el mes de Setiembre de 1881	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Octubre de 1881	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Noviembre de 1881	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Diciembre de 1881	3.500	75.000	186.000	486.000	750000
Total.	18.000	450.000	1116000	2916000	4500000

SEGUNDA CONSIGNACION.	Selections	Medium Leaf.	Common Leaf.	Lung.	TOTAL.
= kilógrs.	= kilógrm.	= kilógrm.	= kilógrm.	= kilógrm.	= kilógrm.
En el mes de Enero de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Febrero de 1882	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Marzo de 1882	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Abril de 1882	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Mayo de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Junio de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
Total.	18.000	450.000	1116000	2916000	4500000

5.^a El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentación, y el contratista reclamase la suspensión del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso será así acordado, conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que transcurrido el tiempo necesario, á juicio de la Dirección general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspensión para completar en el acto el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarlo de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mismas que por aquel motivo puedan ocurrir, no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.^a Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.^a Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desecharados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tengan fijado la Hacienda para la venta en sus establecimientos del tabaco picado común Virginia.

8.^a La subasta tendrá lugar el día 28 de Junio próximo venidero, dando principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del día del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningún

otro pliego habiendo corido 1^a hora de las dos.

9.^a El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición sea considerada válida según la disposición 5.^a, regla 4.^a de las de subasta; determinadas en el referido pliego general; deberá ser de 167,000 pesetas en la forma y condiciones que en dich pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 9 del mismo mes, y que consta unido al expediente de ese servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley Pesetas.

Los 36.000 Kilogramos de selecciones, al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan..... (En número.)

Los 900.000 Kilogramos clase medium leaf al precio de.. (en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....

Los 2.252.000 Kilogramos clase common leaf al precio de.. (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....

Los 5.832.000 Kilogramos clase lugs al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan....

9.000.000

Importa la valoración total la suma de... (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Mayo de 1881.—El Director general J. García de Torres.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprovar el presente pliego de condiciones.—Madrid 22 de Mayo de 1881.—CAMACHO.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública circulado con fecha 2 del actual, se administrará en esta Administración económica desde el dia 20 del mismo hasta fin de Setiembre próximo, el cupón correspondiente al semestre que vence el 30 del presente mes, de la Renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones de Ferro-Carriles.

Igualmente se administrarán las Inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás, cuyo pago de

para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 83, fecha 15 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de dicho servicio. se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprenda el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

intereses se halle domiciliado en esta provincia; pero sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas Rentas deberán presentarse en una sola factura de las que le sean respectivas, y las Inscripciones en dos, arregladas al modelo que obra en esta dependencia.

Las facturas de presentación de Cupones se facilitarán por esta Administración económica, previo pago de 15 céntimos cada una.

Desde el dia 20 del actual que se abre el recibo de cupones del próximo semestre, cesará esta Administración de admitir los del 31 de Diciembre último y semestres anteriores, los cuales deberán presentarse pasado dicho dia en las oficinas generales de la Dirección de la Deuda.

Lo que he dispuesto se publique por

medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 8 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

HABERES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Circular.

El artículo 22 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre haberes provinciales y municipales, previene que las Diputaciones y Ayuntamientos faciliten á las Administraciones respectivas, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos ó asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que figuren en los mismos, y suponiendo que los Ayuntamientos de esta provincia tendrán terminados y aprobados los que han de regir en el año próximo, espero que procurarán remitir á esta Dependencia en el término mas breve posible las certificaciones de que se trata, comprendiendo en ellas no solo los empleados cuyos sueldos estén sujetos al descuento y cuya clasificación corresponde exclusivamente á la Administración sino todos los que perciban haberes con cargo á sus respectivos presupuestos sea cual fuere su cuantía, incluso los de los dependientes del ramo de "consumos en las poblaciones en que este impuesto se halle administrado por los Municipios, recordándoles igualmente la obligación de poner en conocimiento de esta Administración económica con la oportunidad debida las alteraciones que ocurrán en el pago de los sueldos del personal, bien sea por vacantes ó cualquiera otra causa justificándolo por medio de certificación duplicada que las exprese.

Logroño 9 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

Nájera.

Don Laureano Santaclalla y Navajas, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Por la presente se cita y llama á tres gitanas, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, que el dia veinte y cinco de Mayo último se encontraban en el pueblo de Alesanco, correspondiente á este partido, y cuyas señas son, una alta bastante gruesa, muy morena, de buenas facciones, desgreñada, y como de unos cincuenta años de edad; la otra como de unos veinte y ocho años de edad, color moreno claro, bien parecida y desgreñada; y la otra como de unos treinta y tantos años y peor fachada que las anteriores, vestidas las tres á su estilo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo sobre hurto de dinero á Atanasio Mijangos, apercibidas que de no hacerlo les perará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laureano Santaclalla—Por mandado de S. S., Luis Blasco.

GUARDIA CIVIL. 1^{er}. GEFE.—12.^º TERCIO.

Debiendo contratar la construcción de sombreros y demás efectos sueltos que necesiten la fuerza de amhas armas del Tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarce en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Sub-Inspector, sito en el Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara número 64, donde se verificará el remate en pública subasta el dia seis de Julio próximo á las nueve de la mañana ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el citado local todos los días desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposición que á continuación se expresa.

Burgos 26 de Mayo de 1881.—El Coronel Sub-Inspector, José Laredo Cid.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. y T. vecino de según cédula personal número expedida en de de 18... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de las provincias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, números y en la Gaceta de Madrid número y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta los sombreros y efectos sueltos que por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo necesite la fuerza de las Comandancias de Burgos y Santander, así como las que precisen las de Logroño y Soria á contar desde el 8 de Agosto y 27 de Setiembre de 1881 respectivamente en que terminan sus actuales contratas, hasta que expire dicho período de tiempo de cuatro años con las primeras de las mencionadas provincias; me comprometo á construir dichos sombreros y efectos sueltos bajo las condiciones estipuladas en el pliego y á los precios que se expresan á continuación.

EFFECTOS. Pts. Cts.

Sombrero sin funda.	.
Funda suelta de hule.	.
Id. blanca.	.
Barboquejo de charol.	.
Cogotera de hule.	.

Fecha y firma.

Ayuntamientos.

Tormantos.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante los cuales, los Contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.—Tormantos á 8 de Junio de 1881.—El Alcalde.—Miguel Alonso.—El Secretario.—Gregorio Casado,

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.	Día 9 de Junio de 1881.		
	TERMÓMETROS en grados centígrados,	Lluvia en milímetros.	Ozónometro en 21 grados.
PSIGROMETRO.	Viento.	Agua evaporada en milímetros.	7.2
Termómetro en milímetros.	Mínima á las sombras. Termómetro 10.4	4.6	2.8
HORA	Mínima al Sol	22.2	Maxima por irradacion.
8 mañana	Termómetro seco	11.4	Termómetro á la sombra.
	Máxima al Sol	13.4	Brisa N.
		59	51
		750.85	750.14

DIRECCION GENERAL
DE
ADMINISTRACION MILITAR.

Programas

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1881.

(Continuacion).

17. *Cuerpos redondos — Cono y cilindro.*—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedad de los polos de un circulo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliédros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volumenes de los poliedros.*—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalecia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedo y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volumenes de los cuerpos redondos.*—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparacion de volúmenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA

FÍSICA.

1.º *Generalidades.*—*Propiedades de los cuerpos.*—Objeto de la Física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitucion física de los Cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades; su clasificación.—Extensión, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, inercia y inmovilidad.—Demostación; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.

2.º *Mecánica.*—*Estatística.*—Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representación.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Equilibrio; sus diferentes estados en

cuerpos homogéneos y heterogéneos.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinación.

3.º *Máquinas simples.*—Idea general y clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precisión.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.

4.º *Dinámica.*—*Movimiento rectilíneo.*—Idea general del movimiento; sus elementos y diferentes géneros.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicación al descenso de los grados en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.—Cantidad, movimiento.

5.º *Movimiento curvilíneo.*—*Rozamiento.*—*Choque.*—Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo; sus leyes y aplicaciones.—Clases de rozamiento; sus leyes.—Especies de choque; sus leyes.

6.º *Hidrostática.*—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presión.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos en uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales.—Presión de Abajo arriba.—Centro de presión.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.º *Cuerpos sumergidos en los líquidos.*—*Hidrodinámica.*—Principio de Arquímedes; su demostración.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinación de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los aerómetros y descripción de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contracción de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.º *Gases, atmosfera.*—*Fuerza elástica de los gases.*—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presión atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetros.

9.º *Aparatos fundados en la presión atmosférica y elasticidad del aire.*—*Cuerpos sumergidos.*—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifón.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicados a los gases.—Idea de la aeronautación.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10.º *Calórico.*—*Termómetros — Dilatación.*—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construcción y graduación.—Escalas termométricas.—Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termómetro de máxima y mínima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinación de las densidades de los gases.

(Se continuará.)

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA

El Consejo de Administración del Banco Agrícola de España, de conformidad con lo que previene el art. 9.º de los Estatutos del mismo, ha acordado la admisión de cien mil acciones del citado BANCO de a doscientas cincuenta pesetas cada una, ó sean veinticinco millones de pesetas, fijando las reglas siguientes:

1.º El BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA verificará la emisión de las cien mil acciones ya expresadas en las capitales de la Península y en París.

2.º El tipo de emisión será á la par con un cinco por ciento de bonificación.

3.º Los que en esta corte deseen tomar parte en dicha emisión harán sus pedidos:

En las oficinas del Banco, calle del Lobo, 27, principal.

En la casa de banca de los Sres. R. de la Cruz y Compañía, Expoz y Mina, 17 principal.

En las capitales de provincias y París, en las casas de los señores correspondientes del Banco.

4.º Los impresos para los pedidos á que se refiere la regla anterior se facilitarán gratis en los respectivos centros en que se haga la emisión.

5.º El pago de las acciones, objeto de esta emisión, se realizará del modo siguiente:

20 por 100 al contado, ó sean 50 pesetas por acción.

30 por 100 á los 30 días, ó sean 57 " "

25 por 100 á los 60 días, ó sean 62'50 " "

25 por 100 á los 90 días, ó sean 62'50 " "

De esta última entrega se deducirán pesetas 12'50 correspondientes al 5 por 100 de bonificación.

Los que deseen anticipar el segundo plazo y los sucesivos podrán efectuarlo desde el día en que se les notifique la adjudicación, y se les abonará el 6 por 100 anual, con arreglo á la liquidación.

Satisfchos que sean todos los plazos, se entregarán á los suscriptores las acciones que les correspondan.

6.º Si los pedidos excedieran del total de las cien mil acciones, se hará el prorrateo correspondiente y se pondrá en conocimiento de los interesados dentro de los ocho días siguientes de cerrada la suscripción.

7.º Las acciones liberadas serán las únicas admitidas á la negociación en la Bolsa.

8.º Las suscripciones que se realicen en París se satisfarán en francos al cambio de cinco francos por peso fuerte, ó sea á peseta por franco.

La suscripción queda abierta desde el día 1.º del corriente y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cerrándose definitivamente el miércoles 15 del propio mes ó las dos en punto de la misma.

Correspondencia en Logroño: Ramos Herrera y Riva.

2 3

FÁBRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CO.

CALLES DEL TURCO, 7 y TORRE, 18.—Zaragoza.

Sucursal en Logroño, Plaza del Mercado núm. 8.

Dedicados exclusivamente á la fabricación de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

Á toda persona que compre desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra.

LA NAVARRA. GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA POR AGUA, DE SASO HERMANOS.

Lodosa (Navarra.)

Esta gran fábrica ha tenido la fortuna de vender todo el chocolate que ha podido elaborar en 25 años que lleva de existencia. No tenía potencia para atender a la progresiva demanda que se le hacía y obligó a sus propietarios a montar un grandioso fabricapoderoso sistema Hermann, con todo el perfeccionamiento de aparatos indispensables para la buena fabricación del chocolate, recibiendo sus máquinas movimiento por medio del agua. Esto hace que pueda espender sus productos á un precio muy económico sin desvirtuar en los immejorables géneros que se emplean, cuando en su limpieza y aseo. El público tiene una garantía segura de lo dicho, puesto que esta fábrica está llamada a breve tiempo á surtir de chocolate esta una gran parte de España.

Precios desde 4 á 14 rs. libra de 16 onzas.

Depósito en Logroño:

EUGENIO FERNÁNDEZ
Mercaderes 26 y 28.—Cerca de 4 caniles.

Para demostrar al público los buenos géneros que nos animan, en este depósito al que compre 10 libras y las pague en plata, oro, se le darán 2 libras regaladas.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.